



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2012.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Albox, a 12 de marzo de 2012.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José García Navarro, en primera convocatoria los Sres. Expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar la Sesión Extraordinaria y pública correspondiente a este día.

Presidencia: D. José García Navarro.

Asistentes:

Doña Sonia Cerdán Jiménez
Don Francisco Pérez Conchilo
Don Francisco Bernardo Pérez Quilez
Doña Gertrudis Guillén Granados
Don Rogelio L. Mena Segura
Don Matías García Fernández
Don José Simeón Campoy Fernández
Doña María Angustias Martínez Reche
Doña Isabel Inmaculada del Águila García
Don Juan Pedro Pérez Quiles
Doña María Ángeles Olmos Bravo
Doña Dolores Salas Águila
Doña Isabel M^a Guillén Fernández
Don Teodoro Oller Trabalón
Don Rogelio Berbel Oller

Ausentes: Don Esteban Carrión Rodríguez

Secretario Accidental : D. Juan Pedro Clares Mármol.

Siendo las nueve (09) horas y cuarenta y cuatro (44) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciar el estudio, debate y votación de los Asuntos Incluidos en el Orden del día por parte del Grupo Municipal Popular se excusa la ausencia del Sr. Concejil D. Esteban Carrión Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Acto seguido por parte de *la Presidencia* se declara abierto el acto pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA PARA LA APROBACION DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANISTICOS Y AMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA).

El Sr. Presidente cede la palabra al *Secretario* Accidental de la Corporación quien procede a dar lectura en extracto del Dictamen favorable (unanimidad de los miembros presentes) de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras, Obras y Servicios a la Ciudad, desarrollo Rural, Agricultura y del Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), celebrada el día 9 de marzo del 2012, en relación a la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2.012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha establecido un nuevo marco para la regularización de las edificaciones existentes en esta clase de suelo.

Por ello, dado que el P.G.O.U. de Albox no contiene la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2. del citado documento, se ha redactado un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Avance de la Modificación del P.G.O.U. para el Reconocimiento de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos de Habitat Rural Diseminado existentes en el Término Municipal de Albox (Almería), según el documento anexo redactado por D. Pedro García Alfonso, arquitecto perteneciente a los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo; y con el artículo 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Solicitar informe a la Consejería competente en materia de Urbanismo.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

QUINTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones”.

Previo a abrir el turno de intervenciones, *el Sr. Alcalde-Presidente* quiere agradecer a los Servicios Técnicos Municipales, a la Concejala y sobre todo, al Arquitecto Municipal y trabajadores del Área de Urbanismo por el empeño puesto y tiempo record en el que han realizado el avance de la modificación del PGOU, siendo uno de los primeros municipios de Andalucía en lograrlo, por lo que merecen el reconocimiento de esta Corporación Municipal.

Acto seguido se abre el turno de intervenciones por parte del *Sr. Alcalde-Presidente*, concediendo el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Rogelio L. Mena Segura (GMS), quien expone que se suma a la felicitación a los Servicios Técnicos Municipales, pues una semana después de la entrada en vigor del Decreto ya tenían preparado, de forma diligente, el avance, lo cual va en interés de la población. Hoy es la expresión viva y palpable de la resolución de problemas implícitos que tiene esta Corporación, es una garantía jurídica para los ciudadanos que tienen problemas, garantiza que se puedan vender, comprar, escriturar, hipotecar y ceder en herencia, es una necesidad. Por todo ello felicitar por ese trabajo y ratificar que si no es el primero, es uno de los primeros municipios en aprobar dicho avance

Acto seguido *el Sr. Alcalde-Presidente*, sin que haya más debate, somete a votación el asunto, el cual resulta aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (16 en ese momento).

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA APROBACION DEL ANVANCE DEL INVENTARIO DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE QUE DEBERAN SER INCLUIDAS EN EL PLAN DE INSPECCION MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERIA).

El Sr. Presidente cede la palabra *al Secretario* Accidental de la Corporación quien procede a dar lectura en extracto del Dictamen favorable (abstención de los miembros presentes del grupo popular) de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras, Obras y Servicios a la Ciudad, desarrollo Rural, Agricultura y del Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) celebrada el día 9 de marzo del 2012, en relación a la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2.012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha establecido un nuevo marco para el desarrollo de las labores de inspección y control de la legalidad de las edificaciones existentes en esta clase de suelo.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final a través de la cual se modifica el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

redactado un Avance para la identificación de las Edificaciones que deberán ser incluidas en el Plan de Inspección Municipal de Albox.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Avance del Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable que deberán ser incluidas en el Plan de Inspección Municipal de Albox (Almería), según el documento anexo redactado por D. Pedro García Alfonso, arquitecto perteneciente a los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo; y con el artículo 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Una vez transcurrido el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el inventario para su incorporación al Plan de Inspección Municipal de Albox, sin necesidad de acuerdo plenario, con independencia de que se hubieran presentado reclamaciones ya que estas serán resueltas justificadamente de manera individual antes de la aprobación del Plan de Inspección Municipal.

CUARTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones”,

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de intervenciones, y previo a esto, él mismo quiere felicitar de nuevo a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Urbanismo y a su Concejala, por el laborioso trabajo de limpieza de situaciones en que estaban las viviendas en suelo no urbanizable, una labor tediosa, viéndose además así cumplido, una de los compromisos que teníamos con la Dirección General de Inspección Urbanística, sentando así las bases para solucionar el problema de las viviendas ilegales, siendo lo primero la identificación de viviendas y de la casuística de cada una, pues según el Decreto hay distintas calificaciones. Han sido tres mil fichas de expediente con todo el trabajo que ello conlleva, se ha establecido una base de datos completa que sienta las bases de ese desorden.

Dicho esto, se abre el turno de intervenciones y se cede el uso de la palabra por parte *del Sr. Alcalde-Presidente* a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Inmaculada del Aguila (GMP) quien se suma a la felicitación realizada por el Sr. Alcalde, argumentando después, que le ha sido imposible, desde que se le avisó de la convocatoria del Pleno, de ver toda la documentación, pidiendo por ello dejarlo sobre la mesa o no votar favorablemente.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Rogelio L. Mena Segura (GMS) para manifestar que es una controversia que se apruebe el avance por unanimidad, y al catálogo que va relacionado, que es la plasmación física de este avance para regularizar estas viviendas se le pongan pegos. Es un trabajo muy arduo y de varios años, se tiene un mes para analizarlo y acceder libremente, se debe actuar con diligencia y eficacia y no aprobar este punto supondría



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

paralizarlo, y un paso atrás en cuanto a las viviendas que se pretende regularizar y legalizar. Reflexionen, le pide al Partido Popular, y sùmense y tendrán treinta días para acceder a la información que quieran, pues debería de aprobarse todo a la vez, primero para que el acceso a los servicios básicos se resuelva y segundo para que resuelva jurídicamente su situación.

Sigue manifestando que les invita a que apoyen este punto y se les facilitará toda la información que soliciten.

Posteriormente toma la palabra de nuevo la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Inmaculada del Águila (GMP) para indicar que está de acuerdo pero que entiendan que en día y medio no pueden leer toda esa información, además comentar a la vez que a algún concejal se le ha avisado un sábado por la mañana de la convocatoria de un Pleno, solicitando que se adopten las medidas oportunas para que esto no se vuelva a repetir.

Al hilo de lo comentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular *el Sr. Alcalde-Presidente* reitera que no se repetirá lo ocurrido pues las notificaciones deben de estar hechas con una antelación mínima de 48 horas, además de llamarle a la responsabilidad y comentarle que él no conoce pormenorizadamente la situación individual de cada vivienda y se basa en el principio de confianza en los Servicios Municipales, ya que los políticos no han tenido nada que ver en la confección del Inventario. Asegura que no conoce la situación de ninguna vivienda, remitiéndose a los Servicios Técnicos y la Consejería correspondiente, quienes han realizado conjuntamente dicho Inventario, paso previo para asentar las bases para que en un futuro no vuelva a suceder lo ocurrido en esta localidad, de forma particular, y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma generalizada. Es una llamada a la responsabilidad que hace este Alcalde en un tema de vital importancia para el presente y futuro de Albox, para solucionar una situación que causa inseguridad jurídica y que se puedan así resolver determinados problemas. Está a su entera disposición la documentación para hacer lo que estime oportuno.

A continuación, *el Sr. Alcalde-Presidente*, sin que haya más debate, somete a votación la propuesta, la cual resulta aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes (16 en ese momento).

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

El Sr. Presidente antes de ceder la palabra *al Secretario Accidental* de la Corporación comenta que con esto se completa la ordenanza del año 1989, modificada en Diciembre de 2007 y Mayo de 2009, para adaptarla al Decreto 2/2012 de diez de enero, procediendo después de la aclaración por parte del Secretario Accidental respecto a modificaciones de la Ordenanza Municipal referida, a dar lectura en extracto del Dictamen favorable (abstención de los miembros presentes del Grupo Popular) de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras, Obras y Servicios a la Ciudad, Desarrollo Rural,



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Agricultura y del Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) celebrada el día 9 de marzo del 2012 , en relación a la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2.012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del Decreto 2/2.012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha apercibido la necesidad de incorporar a las Tasas por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, (BOP de 29 de diciembre de 1989 y posteriores modificaciones), las Tasas por tramitación de los siguientes procedimientos:

- 1) Declaración en situación de Fuera de Ordenación.
- 2) Declaración en asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación.
- 3) Autorización de la contratación definitiva de los servicios básicos con compañía suministradora.
- 4) Autorización de la contratación provisional de los servicios básicos con compañía suministradora.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la referida ordenanza, según el documento anexo redactado por D. Javier Saura Romero, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo; y con el artículo 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones,

Abierto por parte del Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes (7 abstenciones y 9 a favor en ese momento).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10: 15 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como secretario accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL